

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de abril de 2009.
- b) Contratista: "Masase, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 265.896,45 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/5.631/09)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 4.380.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción de dos rotondas en la avenida de Daganzo y del tramo de vial de conexión entre ellas.
- c) Lote: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 478.814,07 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de abril de 2009.
- b) Contratista: "Rayet Construcción, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 454.794,24 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/5.632/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante acuerdo del consejo de administración de Emvialsa, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, la sociedad municipal interesa al Ayuntamiento la modificación de los estatutos sociales, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2000, con el fin de adaptarlos al artículo 24 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y de actualizar la redacción de su objeto social para precisar su alcance y lograr una mayor agilidad en la gestión de la empresa municipal.

En efecto, el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, prevé la necesidad de modificar la norma creadora o los estatutos de los entes, organismos y entidades del sector público al objeto de considerarlos medio propio y servicio técnico y poder realizar las encomiendas de gestión en los términos establecidos en el citado precepto. Por otra parte, se plantea la necesidad de modificar el precepto estatutario que recoge el objeto social de la sociedad municipal con el fin de aclarar su alcance y las funciones que puede llevar a cabo para la ejecución de dicho objeto social, teniendo en cuenta que el contenido de la actuación pública se extiende a un conjunto de actuaciones equiparables a la promo-

ción de vivienda (promoción de suelo, locales, equipamientos comunitarios) en cuanto estos sirvan al interés general y que este principio ya se reconocía en la "Memoria para la creación de una sociedad municipal para la promoción y gestión de vivienda en el municipio de Alcobendas", en la que se señalaba textualmente que "es conveniente que la sociedad que se constituya tenga un objeto social amplio que le permita realizar cualquier actuación en materia de vivienda, tanto de protección oficial y con protección pública de promoción pública y de promoción privada, como vivienda libre, incluida la rehabilitación de edificios y viviendas, así como las infraestructuras y equipamientos".

En este marco, visto el acuerdo del consejo de administración de Emvialsa, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, y el informe de los servicios jurídicos de esta Corporación y en ejercicio de la competencia atribuida por la disposición final segunda de los estatutos de Emvialsa, el Pleno municipal, acuerda:

1. Aprobar la modificación de los artículos 1 y 2 de los estatutos sociales de la "Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima", que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1. *Denominación.*—Con la denominación de "Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima", en anagrama Emvialsa, se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales o reglamentarias que en cada momento le sean aplicables.

Emvialsa tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcobendas y de los poderes adjudicadores dependientes de este, de manera que sus relaciones con estos poderes adjudicadores son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los poderes adjudicadores de los que Emvialsa es un medio propio instrumental y servicio técnico podrán hacerle encomiendas de gestión, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dichas encomiendas de gestión especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por Emvialsa y serán de ejecución obligatoria de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.

Emvialsa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concorra ningún licitador se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Art. 2. *Objeto social.*—1. Constituye el objeto social la competencia municipal de promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, bien sean de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal o de libre promoción, así como la gestión del patrimonio municipal del suelo, el aprovechamiento lucrativo de terrenos municipales y de los aprovechamientos de titularidad municipal resultantes del planeamiento urbanístico.

2. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad, como instrumento del Ayuntamiento de Alcobendas, desarrollará las siguientes funciones, así como todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera:

- a) La realización o contratación de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, reparcepciones y proyectos de urbanización, así como las acciones para su tramitación y aprobación.
- b) La actividad urbanizadora en su más amplio sentido, que alcanza tanto a la promoción, comercialización, preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación.
- c) La promoción y construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública o de libre promoción, así como cualesquiera otras edificaciones como inmuebles de uso terciario, garajes, equipamientos docentes, deportivos u otros edificios e instalaciones de carácter dotacional, aplicando, al efecto, los fondos propios o cualesquiera otros que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas y/o edificaciones que autorice la legislación aplicable.